



Ministerio de Educación

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

RESOLUCIÓN N°

679



BUENOS AIRES, 10 JUN 2008

VISTO el Expediente N° 1590/07 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Superior 24.521, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 144/08, la Resolución N° 2540/98 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, la Resolución N° 63/97 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, la Resolución N° 1442/04 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Resolución Ministerial N° 2540/98 establece las pautas para la obtención de la validez nacional de los títulos y certificados docentes que extiendan los institutos de formación docente de nivel superior no universitario, de gestión estatal o privada.

Que la Resolución N° 63/97 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN aprueba el documento A-14 "Transformación Gradual y Progresiva de la Formación Docente Continua" con los aportes sugeridos en las reuniones regionales.

Que por el artículo 5º de la Resolución N° 1442/04 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA se establece que la correspondencia de la Validez Nacional que se otorga por los artículos 1º y 3º de la citada norma, la tramitarán las jurisdicciones según las pautas establecidas en la Resolución N° 63/97 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y la Resolución N° 2540/98 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que el Decreto PEN N° 144/08 establece las pautas para otorgar la Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Educación

*Luis*  
*LP*  
*Corr. H*



Ministerio de Educación

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

679  
RESOLUCION N°



Superior de acuerdo a la Ley Nacional de Educación.

Que por Expediente N° 1590/07 las autoridades educativas de la Provincia del CHUBUT solicitan la Validez Nacional del título de Formación Docente de "Profesor de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura" que se dicta en el ISFD N° 809 de la ciudad de ESQUEL.

Que las autoridades provinciales han emitido los actos administrativos de aprobación de las mencionadas carreras.

Que el equipo técnico del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE ha producido el respectivo informe.

Que el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los certificados y títulos de la carrera de Formación Docente de "Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura" que se dicta en el Instituto Superior de Formación Docente N° 809 de la ciudad de ESQUEL, Provincia del CHUBUT, aprobado jurisdiccionalmente por la Resolución Ministerial N° 492/04.

ARTÍCULO 2º.- A partir de 2009, la validez nacional deberá ajustarse al artículo 7º del Decreto PEN N° 144/08.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en el reverso de los títulos mencionados en el artículo 1º, las normas provinciales de aprobación y

*CAR*

*W*  
*DH*



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Ministerio de Educación

la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento de su Validez Nacional en el resto de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

WS  
P  
33  
CDT/

RESOLUCIÓN N°

679

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN